

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 448/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/13175/2023 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	021121

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos, de quien se ostenta como **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa.

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al promovente designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

¹ De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

[...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

Uso de medios de reproducción. El promovente solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acceso a expediente electrónico. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas mencionadas en su escrito cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Objeción de pruebas. En relación con la objeción respecto del alcance y valoración de las pruebas que hace valer la demandada en cuanto a las documentales exhibidas por el actor, dígame que dichos planteamientos son propios de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y de la sentencia definitiva al resolver el presente asunto. Por ello, dichas manifestaciones serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Vista a las partes. Con copia simple del escrito de contestación de demanda dese vista; al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno**

Federal, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere

de la versión digital, hace las veces del oficio número **13186/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintitres, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 448/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T22:24:28Z / 13/12/2023T16:24:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 4c 5a c4 c6 85 62 4e 80 6f 4b 92 ed 70 56 c8 00 b2 ba 25 d8 4d fc 67 27 26 a5 5f 4a dd a5 c7 87 01 88 b6 4c 2b 9d 78 9c 0e 22 f2 c5 b2 35 75 71 4e 79 6e ae d3 59 64 72 47 64 01 cf c2 65 c0 70 2a 83 1c 2a 6b 2c 44 3f ec 49 2c 96 29 d8 e3 7d fb ed 73 0c c0 31 e2 ba 95 a3 e8 15 0a b7 92 f8 8e ce 78 4b 3a 30 e0 0c 8d 91 ce 82 ef d6 3e df 5a 0a 42 35 a9 39 61 27 ba 6a ee 6f 10 87 85 36 b5 aa ed f0 aa 98 57 3b 6a e4 ce b5 1b 4d da ad 80 c3 cb 5a e8 ed e1 20 b2 1d f2 0a 18 02 d6 70 af d5 32 ee 1e 3f 75 13 8a 2f 5a d4 a8 05 c1 bd da 11 66 d4 29 35 1b 4f 34 c5 86 0e 3d 29 67 81 d2 f1 9e d1 dc f9 09 d2 92 f3 17 53 59 7f 7e da b9 c1 09 3e 95 56 c8 f1 1f cf 5f 7c a2 98 90 f4 47 69 f8 a9 26 d5 21 fd 06 ff f3 42 8e 3f 9e e5 b7 8b b6 4c ff 09 ea 6b 77 36 b9 7f 83 6f f0				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T22:24:49Z / 13/12/2023T16:24:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T22:24:28Z / 13/12/2023T16:24:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6547086			
	Datos estampillados	4CFE9F11187EB5E5A72623B6D2BB83138448D5D48107B5E073081D0A815F3650			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T21:01:21Z / 13/12/2023T15:01:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	44 b2 4d 5a 5c 08 00 a7 fd 99 20 f9 f2 32 df 0e ae bf b6 3a e4 f4 39 9a 63 40 92 d6 32 f9 32 08 ac f2 49 17 a8 95 5b 09 ca 4c 82 77 01 19 4c 1d e0 4a 71 6c 80 21 d3 ee d3 e8 42 9a 0b e5 94 88 6b 34 00 a8 55 c6 39 80 55 ed c5 29 db 22 19 8f e2 d5 f0 2e a5 39 46 a7 a2 a2 07 32 cb e0 e7 be 7d 33 ba a2 57 48 11 d9 68 b9 47 30 c8 cd fe 09 e4 62 09 64 0c 9e 94 31 0b d5 be 4b 1f 26 18 5f 69 b6 49 2e 59 28 23 7e 26 37 ff 55 a5 f1 e6 98 c1 5c 36 5d a9 e7 0e 8a a4 04 dc 39 c4 e0 05 c4 9c c1 a0 dc 80 ad 36 fc 16 db 61 23 e3 43 9d 69 79 f8 41 a2 51 11 ea 76 68 be b8 c8 a0 e1 e5 18 f2 1c ca b1 12 2d 62 c5 27 f3 29 fa 83 bd 83 af d3 29 1e 6e 5c 0c 1a b7 eb a9 cd 56 8b 7e 6f e7 41 eb 21 15 3e 36 39 10 84 fe 21 de f5 90 72 4e c1 c9 b0 6c 29 f6 27 6f dc ba 93 8a a4 31 b8 19				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T21:01:31Z / 13/12/2023T15:01:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T21:01:21Z / 13/12/2023T15:01:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6546428			
	Datos estampillados	9FAA796FD6B6C0C12AD4154AEFB2A0D1AE323D045D014906E38440F60994D7D3			